

**HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	12
Limitaciones	5
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	7
Salvedades	2
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	4
Total	30

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.			CONCEPTO																		
No.	REF. OBS.	REF. ORFIS																			
1	6	11AMS	El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias: <table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th><u>SALDO DETERMINADO</u></th><th><u>SALDO CONTABLE</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Predial urbano corriente</td><td>\$371</td><td>\$ 95</td></tr><tr><td>Predial rústico corriente</td><td>189</td><td>372</td></tr><tr><td>Predial urbano rezago</td><td>924</td><td>919</td></tr><tr><td>Predial rústico rezago</td><td>546</td><td>544</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	Predial urbano corriente	\$371	\$ 95	Predial rústico corriente	189	372	Predial urbano rezago	924	919	Predial rústico rezago	546	544			
CONCEPTO	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>																			
Predial urbano corriente	\$371	\$ 95																			
Predial rústico corriente	189	372																			
Predial urbano rezago	924	919																			
Predial rústico rezago	546	544																			
2	8	14AMS	Existen diferencias entre los Actos Registrales informados al ORFIS por la Dirección General del Registro Civil del Estado y los reportados por el H. Ayuntamiento a la citada Dirección, mismas que se detallan a continuación: <table><thead><tr><th>TIPO DE FORMATO</th><th><u>DIRECCIÓN</u></th><th><u>AYUNTAMIENTO</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Nacimiento</td><td>1,267</td><td>1,290</td></tr><tr><td>Matrimonio</td><td>232</td><td>226</td></tr><tr><td>Defunción</td><td>151</td><td>154</td></tr><tr><td>Divorcio</td><td>21</td><td>17</td></tr><tr><td>Reconocimiento de hijos</td><td>8</td><td>11</td></tr></tbody></table>	TIPO DE FORMATO	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	Nacimiento	1,267	1,290	Matrimonio	232	226	Defunción	151	154	Divorcio	21	17	Reconocimiento de hijos	8	11
TIPO DE FORMATO	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>																			
Nacimiento	1,267	1,290																			
Matrimonio	232	226																			
Defunción	151	154																			
Divorcio	21	17																			
Reconocimiento de hijos	8	11																			
3	9	17AMS	Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente: <table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th><u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u></th><th><u>REGISTRO CONTABLE</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Bienes inmuebles</td><td>\$17,359</td><td>\$3,558</td></tr><tr><td>Bienes muebles</td><td>4,468</td><td>5,901</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	Bienes inmuebles	\$17,359	\$3,558	Bienes muebles	4,468	5,901									
CONCEPTO	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>																			
Bienes inmuebles	\$17,359	\$3,558																			
Bienes muebles	4,468	5,901																			
4	11	AMS	El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe según registro contable, que no fue recuperado. <table><thead><tr><th>CUENTA</th><th><u>EJERCICIO</u></th><th><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>1107-1036 Resp. Fun. y Empleados admón.</td><td>2004</td><td>\$343</td></tr></tbody></table>	CUENTA	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	1107-1036 Resp. Fun. y Empleados admón.	2004	\$343												
CUENTA	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>																			
1107-1036 Resp. Fun. y Empleados admón.	2004	\$343																			

No.	No.		CONCEPTO																													
	REF. OBS.	REF. ORFIS																														
5	15	AM	La balanza de comprobación presentada por el H. Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por venta de bebidas alcohólicas, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón correspondiente y con los recibos oficiales expedidos por dichos conceptos, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Existe diferencia entre lo registrado y lo determinado con base en el padrón de contribuyentes, como sigue: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>DETERMINADO SEGÚN PADRÓN</th><th>BALANZA DE COMPROBACIÓN</th><th>MONTO DE DIFERENCIA</th></tr><tr><td>Derecho por venta de bebidas alcohólicas</td><td>\$205</td><td>\$83</td><td>\$122</td></tr></table>	CONCEPTO	DETERMINADO SEGÚN PADRÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN	MONTO DE DIFERENCIA	Derecho por venta de bebidas alcohólicas	\$205	\$83	\$122																					
CONCEPTO	DETERMINADO SEGÚN PADRÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN	MONTO DE DIFERENCIA																													
Derecho por venta de bebidas alcohólicas	\$205	\$83	\$122																													
6	16	AM	El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para la recuperación o cobro del rezago del Impuesto Predial que a continuación se detalla: <table><tr><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th>SALDO INICIAL</th><th>IMPORTE</th><th colspan="2">SALDO FINAL</th></tr><tr><th>2005</th><th>RECUPERADO</th><th>REZAGO NO COBRADO</th><th>% RECUPERADO</th></tr><tr><td>Predial urbano rezago</td><td>\$1,027</td><td>\$108</td><td>\$ 919</td><td>11%</td></tr><tr><td>Predial rústico rezago</td><td>563</td><td>19</td><td>544</td><td>4%</td></tr><tr><td>Predial urbano y rústico 2005</td><td>1,329</td><td>827</td><td>502</td><td>62%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$2,919</td><td>\$954</td><td>\$1,965</td><td>67%</td></tr></table>	CONCEPTO	SALDO INICIAL	IMPORTE	SALDO FINAL		2005	RECUPERADO	REZAGO NO COBRADO	% RECUPERADO	Predial urbano rezago	\$1,027	\$108	\$ 919	11%	Predial rústico rezago	563	19	544	4%	Predial urbano y rústico 2005	1,329	827	502	62%	TOTAL	\$2,919	\$954	\$1,965	67%
CONCEPTO	SALDO INICIAL	IMPORTE	SALDO FINAL																													
	2005	RECUPERADO	REZAGO NO COBRADO	% RECUPERADO																												
Predial urbano rezago	\$1,027	\$108	\$ 919	11%																												
Predial rústico rezago	563	19	544	4%																												
Predial urbano y rústico 2005	1,329	827	502	62%																												
TOTAL	\$2,919	\$954	\$1,965	67%																												
7	17	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$20,786, egresos por \$21,407, y un sobreejercicio presupuestal por \$621; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: <u>Ingresos</u> a) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$445, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2005. b) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$778, el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo. c) Recibieron recursos derivados de convenios celebrados entre la Federación, a través de SAGARPA, y el Gobierno del Estado (crédito a la palabra) por \$227, que fueron registrados como un pasivo, sin reconocer el ingreso correspondiente. <u>Egresos</u> d) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2005.																													

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			<u>CONCEPTO</u> <u>MONTO</u> Préstamos a deudores diversos \$14 Depósitos otorgados en garantía 4 Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$811.
7			

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	No.		CONCEPTO										
	REF. OBS.	REF. ORFIS											
8	18	1RD	Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, gasto no autorizado para ejercerse con cargo al fondo FISM. <table><tr><th><u>CHEQUE</u></th><th><u>COMPROBANTE</u></th><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>OBRA/ACCIÓN</u></th><th><u>MONTO</u></th></tr><tr><td>072</td><td>Factura No. 5771</td><td>486 bultos de semillas de maíz de 20 kg c/u</td><td>104</td><td>\$175</td></tr></table>	<u>CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>MONTO</u>	072	Factura No. 5771	486 bultos de semillas de maíz de 20 kg c/u	104	\$175
<u>CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>MONTO</u>									
072	Factura No. 5771	486 bultos de semillas de maíz de 20 kg c/u	104	\$175									
9	25	RMS	El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, reflejan un importe, según registros contables, que no fue recuperado. <table><tr><th><u>CUENTA</u></th><th><u>EJERCICIO</u></th><th><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th></tr><tr><td>1107-2001 Alberto Guerrero Ruiz</td><td>2004 y 2005</td><td>\$277</td></tr></table>	<u>CUENTA</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	1107-2001 Alberto Guerrero Ruiz	2004 y 2005	\$277				
<u>CUENTA</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>											
1107-2001 Alberto Guerrero Ruiz	2004 y 2005	\$277											
2													

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.	No.		CONCEPTO								
	REF. OBS.	REF. ORFIS									
10	42	RP	Se pagó deuda pública por \$610, acción que presenta las siguientes inconsistencias: a) De los \$610 sólo comprueban \$602, los \$8 no comprobados, corresponden a aguinaldo y prima vacacional pagados al personal sindicalizado. Además, con la póliza que abajo se cita, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental que la justifique. <table> <tr> <th><u>NO. DE PÓLIZA</u></th><th><u>FECHA</u></th><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th></tr> <tr> <td>Dr. no. 20</td><td>30/12/05</td><td>Deuda pública por pagar a la SHCP</td><td>\$250</td></tr> </table>	<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	Dr. no. 20	30/12/05	Deuda pública por pagar a la SHCP	\$250
<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>								
Dr. no. 20	30/12/05	Deuda pública por pagar a la SHCP	\$250								

11	45	4RMS	Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FAFM-04, lo comprobado y/o lo pagado.		
			<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>FAFM-04</u>	<u>COMPROBADO Y/O PAGADO</u>
			321	\$371	\$348
			316	119	111
			300	719	610
			Además, existen diferencias entre el monto ejercido asentado en balanza de comprobación y lo comprobado y/o lo pagado.		
			<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO Y/O PAGADO</u>	
			\$10,890	\$10,737	
12	46	RMS	El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de Deudores Diversos y de Responsabilidad de Funcionarios y Empleados que abajo se indican, reflejan un importe, según registros contables, que no fue recuperado.		
			<u>CUENTA</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
			1106-3002 Préstamos a FISM	2005	\$ 4
			1107-3001 Alberto Guerrero Ruiz	2004	59
3					

Limitaciones

- Referencia limitación 1.-** Copia del reporte del cierre del ejercicio de ingresos municipales, con sello de recibido por el ORFIS.
- Referencia limitación 2.-** Inventario al 31 de diciembre de 2005 de cuentas por cobrar por impuesto predial firmado por el Tesorero y Contralor Municipal.
- Referencia limitación 3.-** Proyecto anual de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos presentados al H. Congreso del Estado.
- Referencia limitación 4.-** Publicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en la tabla de avisos.
- Referencia limitación 5.-** Inventario físico de recibos mecanizados del impuesto predial.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Periodo Contable.
- c) Costo Histórico.
- d) Control Presupuestario.
- e) Revelación Suficiente.
- f) Importancia Relativa.
- g) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 2.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO									
	REF. OBS.	REF. ORFIS										
			LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE									
			Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas que se señalan.									
1	1	1L	<table><tr><td><u>No. DE ACTA</u></td><td><u>FECHA</u></td><td><u>FIRMAS FALTANTES</u></td></tr><tr><td>003/005</td><td>27/01/05</td><td>Regidor Tercero</td></tr><tr><td>004/005</td><td>28/01/05</td><td>Regidor Tercero</td></tr></table>	<u>No. DE ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>	003/005	27/01/05	Regidor Tercero	004/005	28/01/05	Regidor Tercero
<u>No. DE ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>										
003/005	27/01/05	Regidor Tercero										
004/005	28/01/05	Regidor Tercero										

No.	No.		CONCEPTO																											
	REF. OBS.	REF. ORFIS																												
			005/005 31/01/05 Regidor Tercero 11/005 30/03/05 Regidor Primero y Tercero 012/05 13/04/05 Regidor Primero 14/005 07/04/05 Regidor Primero 015/005 20/04/05 Regidor Tercero 16/005 22/04/05 Síndico Único 16Bis/04/05 25/04/05 Regidor Primero 18/005 17/02/05 Regidor Primero 11/005 30/03/05 Regidor Primero 000/27/05 26/05/05 Regidor Primero 28/005 15/07/05 Regidor Primero 029/005 29/07/05 Regidor Primero 30/005 12/08/05 Presidente Municipal 031/2005 17/08/05 Regidor Primero 32/005 22/08/05 Regidor Tercero 33/005 23/08/05 Regidor Tercero 34/005 27/08/05 Regidor Tercero 035/005 29/08/05 Regidor Primero 036/005 02/09/05 Regidor Tercero 037/2005 20/09/05 Regidor Primero y Tercero 39/005 14/10/05 Presidente y Regidor Segundo 41/005 24/10/05 Regidor Primero 42/005 26/10/05 Regidor Primero 43/005 28/10/05 Regidor Primero 45/005 28/11/05 Síndico Único																											
			LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE																											
2	5	41L	Efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente. <i>Licitación Simplificada.</i> <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>PERIODO</th><th>MONTO DE REFERENCIA</th></tr><tr><td>FISM y FAFM</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Renta de maquinaria</td><td>mayo-julio</td><td>\$124</td></tr><tr><td>Renta de maquinaria</td><td>agosto-octubre</td><td>217</td></tr><tr><td>Renta de maquinaria</td><td>noviembre</td><td>69</td></tr><tr><td>Material de construcción</td><td>junio-agosto</td><td>98</td></tr><tr><td>Material de construcción</td><td>septiembre-noviembre</td><td>223</td></tr><tr><td>FAFM E INGRESOS MUNICIPALES</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Camionetas</td><td>junio-agosto</td><td>299</td></tr></table>	CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA	FISM y FAFM			Renta de maquinaria	mayo-julio	\$124	Renta de maquinaria	agosto-octubre	217	Renta de maquinaria	noviembre	69	Material de construcción	junio-agosto	98	Material de construcción	septiembre-noviembre	223	FAFM E INGRESOS MUNICIPALES			Camionetas	junio-agosto	299
CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA																												
FISM y FAFM																														
Renta de maquinaria	mayo-julio	\$124																												
Renta de maquinaria	agosto-octubre	217																												
Renta de maquinaria	noviembre	69																												
Material de construcción	junio-agosto	98																												
Material de construcción	septiembre-noviembre	223																												
FAFM E INGRESOS MUNICIPALES																														
Camionetas	junio-agosto	299																												

No.	No.		CONCEPTO												
	REF. OBS.	REF. ORFIS													
			INGRESOS MUNICIPALES Camioneta Trail Blazer Ext febrero 315												
3	6	42L	Se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes: <i>Licitación Simplificada.</i> b) Acta de Apertura de Ofertas. c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen. d) Acta de Fallo. e) Notificación de fallo. <table> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>FECHA</th><th>MONTO DE REFERENCIA</th><th>DOCUMENTO FALTANTE</th></tr> <tr> <td>Equipo de radio comunicación</td><td>marzo-abril</td><td>\$81</td><td>b, c, d y e</td></tr> <tr> <td></td><td>junio-julio</td><td>48</td><td></td></tr> </table> Así mismo, las tres invitaciones de la licitación por la adquisición del equipo de radio comunicación, carecen de la firma de quién expidió la invitación (Tesorero) y de la firma y fecha de recibido de los proveedores.	CONCEPTO	FECHA	MONTO DE REFERENCIA	DOCUMENTO FALTANTE	Equipo de radio comunicación	marzo-abril	\$81	b, c, d y e		junio-julio	48	
CONCEPTO	FECHA	MONTO DE REFERENCIA	DOCUMENTO FALTANTE												
Equipo de radio comunicación	marzo-abril	\$81	b, c, d y e												
	junio-julio	48													
			OTROS ASPECTOS LEGALES												
4	7	L	Al 31 de diciembre de 2005, existen los juicios en proceso que se indican: <table> <tr> <th>DENUNCIANTE</th><th>ASUNTO</th><th>DENUNCIADO</th><th>INICIO DEL PROCESO</th></tr> <tr> <td>Juan Peña Sánchez y Moisés Molina Contreras</td><td>Adeudo de salarios devengados</td><td>H. Ayuntamiento</td><td>28/01/05 en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz</td></tr> </table>	DENUNCIANTE	ASUNTO	DENUNCIADO	INICIO DEL PROCESO	Juan Peña Sánchez y Moisés Molina Contreras	Adeudo de salarios devengados	H. Ayuntamiento	28/01/05 en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz				
DENUNCIANTE	ASUNTO	DENUNCIADO	INICIO DEL PROCESO												
Juan Peña Sánchez y Moisés Molina Contreras	Adeudo de salarios devengados	H. Ayuntamiento	28/01/05 en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz												
4															

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.